

FO-M9-P3-04-V01

1. 220.10-07.01

Santiago de Cali, 16 de abril de 2021

CIRCULAR 992915

PARA: Administraciones municipales, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Sociales del Estado, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Dependencias de la Gobernación, integrantes del Comité Departamental de Discapacidad, entidades públicas y privadas que otorguen beneficios a las personas con discapacidad, organizaciones y personas con discapacidad residentes en el Valle del Cauca.

ASUNTO: Información sobre el proceso para el registro, localización, caracterización y certificación de las personas con discapacidad Valle del Cauca, de acuerdo a Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS ha expedido la Resolución 113 del 31 de enero de 2020, por la cual se dictan disposiciones con relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, basados en diferentes normatividades en pro del bienestar, calidad de vida, reconocimiento de derechos y atención con enfoque diferencial de este grupo poblacional en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 367 del 24 marzo de 2021, por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de certificación de Discapacidad Nacional" vigencia fiscal 2021, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización, Caracterización de personas con discapacidad.

Actualmente, el proceso de alistamiento que se esta surtiendo desde el departamento:

Gobernación Valle del Cauca

(57-2) 620 00 00 ext.

Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364



- A. Tramites internos para la incorporación de los recursos con destinación específica girados por el MSPS.
- B. Proyección de documentos para contratación de las IPS certificadoras.
- C. Capacitación y asistencia técnica a las DLS, EAPB y a las ESE sobre la ruta- Res. 113 de 2020 y el acceso al aplicativo RLCPD.
- D. Socialización a diferentes actores y entidades del departamento de la ruta.
- E. Las IPS certificadoras y las DLS se encuentran haciendo lo que les corresponde en cumplimiento a la Res. 113 de 2020.

Por esta razón, aun no se están expidiendo ordenes para la certificación por parte de las Secretarías de Salud Municipal ni Distritales, este proceso puede tomar algún tiempo todavía. A la fecha ninguna de las IPS del departamento cuenta con contratación para realizar el RLCPD y certificación, solo podrá realizarlo hasta tanto este proceso se surta.

Durante dicho lapso, como se menciona en la Circular # 984258 del 03 de marzo, Las personas con discapacidad pueden adelantar los tramites descritos en los puntos 1, 2 y 3. Las Secretarías de Salud podrán revisar la documentación presentada por la persona, pero no la autorización, por lo tanto, deben orientar a la persona si hace falta algún documento y tener en cuenta a esta persona para contactarla inmediatamente se inicie el proceso de valoración para dar continuidad a los pasos 4 en adelante.

Una vez se dé inicio al proceso de valoración por los equipos multidisciplinarios de las IPS, se les informará a través de los canales oficiales de la Secretaria de Salud Departamental.

Las circulares que se relacionan a continuación siguen vigentes y deben cumplirse por cada uno de los actores responsables:

Circular # 736554 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades EPS
Circular # 736556 del 29 de octubre de 2020 Responsabilidades DLS

De otro lado, recordar que de acuerdo a lo mencionado en el art. 24 de la Res. 113 de 2020, las certificaciones expedidas antes del 30 de junio de 2020 tendrán validez hasta el 31 de diciembre del 2021, para acceder a todos los beneficios establecidos por la ley para las personas con discapacidad.

Gobernación Valle del Cauca

 (57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



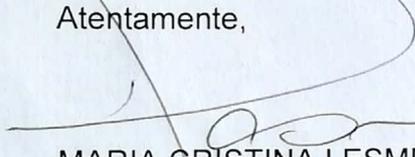
SC-CER724364



Recuerde consultar de manera constante en la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca, a través del siguiente [link https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11268/procedimiento-certificacion-y-rlcpd/](https://www.valledelcauca.gov.co/documentos/11268/procedimiento-certificacion-y-rlcpd/) , también en la Secretaria de Salud del Municipio donde reside la persona con discapacidad.

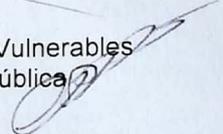
Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico amcordoba@valledelcauca.gov.co o al teléfono 6200000 ext. 1612.

Atentamente,



MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Transcribió: Ángela Córdoba –Dimensión Transversal Poblaciones Vulnerables
Revisó: Luisa Fernanda Reina González- Subsecretaría de Salud Pública



Gobernación Valle del Cauca

 (57-2) 620 00 00 ext.

 Carrera 6 entre calle 9 y 10- piso 10 y 11
Edificio Palacio de San Francisco.
www.valledelcauca.gov.co



SC-CER724364

